RDO CYCLING
¡Tus sueños sobre ruedas!

Medellin, 01 de marzo de 2024

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El Club Deportivo Ruedas de Oro identificado con el Nit 900416921-1, certifica que hemos firmado convenios con empresas privadas y públicas; contamos con más de 10 años de experiencia en el fomento, desarrollo y especialización deportiva de las modalidades de pista y ruta.

En los últimos 2 años hemos realizado convenios con las siguientes entidades:

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	**PUB**	**PRIV**	**TELÉFONO**	**FECHA TERMINACIÓN**	**VALOR**
INDER DE MEDELLIN CONV 6700026503	X		604 369 90 00	31/DIC/2022	$ 5’000.000
SISTECREDITO CONV 001-2022		X	320 889 98 98	31/DIC/2022	$ 2’357.000.000
AVICOLA NACIONAL AVINAL CONV 0019-2022		X	320 682 67 28	31/DIC/2022	$ 350’000.000
HA BICICLETAS		X	604 285 50 40	31 / DIC / 2022	$ 160’000.000
CONVENO MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL N° 170 – CPS – 172 – 2023	X			31 / NOV / 2023	$ 120’000.000
SISTECREDITO CONV 002-2023		X	320 889 98 98	31/DIC/2023	$3´350.000.000
AVICOLA NACIONAL AVINAL CONV 00225-2023		X	320 682 67 28	31/DIC/2023	$554.850.000

Cualquier información adicional con gusto se la suministraremos en el siguiente telefono 3006529697 o la dirección calle 47D #75-262 velódromo Martin Emilio Cochise.

Cordialmente,

Mary Luz Salazar Tobón
Representante Legal

inder	**ACTA DE INICIO.**	CÓDIGO: F-GCO-014 VERSIÓN: 003

CONVENIO No:	6700026503 de 2022
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO
NIT:	900.416.921-1
OBJETO:	CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L $5.000.000
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	10 de octubre de 2022

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ, Líder de Área de Deportes, en calidad de supervisor (a) y LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON, titular de la cédula de ciudadanía N°43.666.328 representante legal del CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO, con NIT° 900.416.921-1, como entidad apoyada, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ
Supervisor

LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON
Representante legal entidad apoyada

Inder
Alcaldía de Medellín

ANEXO CONVENIO NUMERO: 6700026503-2022

PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de las obligaciones parafiscales de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto del convenio y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del convenio, servicios de instrucción deportiva (entrenadores) e implementación deportiva.

2. Entregar la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de inversión contemplados en el objeto del contrato, de la siguente manera:

   a. Entregar copia de los subcontratos que se hayan suscrito con quienes presten el servicio de Instrucción en la ejecución del convenio de apoyo.
   b. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
   c. Certificado de existencia de los proveedores de bienes (empresas legalmente constituidas a quienes se compra implementos deportivos).
   d. Certificados de egresos firmado por el representante legal del club y el revisor fiscal (clubes de persona natural), para el caso de los clubes de entidad no

deportiva, el certificado de egreso debe ser firmado por el representante legal y el revisor fiscal o contador de la entidad.

e. Fotocopia del RUT del proveedor de los bienes o servicios, actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios o adquirir bienes con personas del regimen simplificado.

3. Presentar rendición de cuentas dentro de la fecha limite (10 de noviembre de 2022), conforme modelo sugerido por el Inder en la página web: www.inder.gov.co, sección organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y el revisor fiscal para los clubes de persona natural, se presentará con este, la siguiente información:

   a. Evidencia de información enviada a los afiliados, vía correo electrónico o publicación en pagina web y/o redes sociales del club; informando el contrato suscrito entre el INDER y el club deportivo; esta información deberá ser enviada dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio.
   b. Cuadro financiero impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2022.
   c. Informe de población atendida impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2022.
   d. Listado de deportistas beneficiados impreso, formato excel "convenios de apoyo" 2022.
   e. Registro fotogràfico impreso, que evidencie la ejecuciòn del recurso asignado en los items de inversiòn permitidos; como minimo 4 registros fotograficos evidenciando acciones de la practica deportiva y 4 registros fotograficos evidenciando la implementación deportiva adquirida.
   f. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente, al momento de rendir cuentas.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

TERCERA.OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio, la cual estará a cargo del Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo o quien haga

sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.
7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente a los 70 clubes preseleccionados, mejor clasificados en el sistema de categorización, siempre y cuando los mismos cumplan con los demás requisitos establecidos por el INDER.

CUARTA. SUPERVISIÓN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

QUINTA. - MULTAS: En los eventos en que la entidad apoyada incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicará una multa del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en acto administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente la entidad apoyada acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por El INDER, habrá lugar a la entrega al contratista de los dineros deducidos.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total dé convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria. de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y Si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición Se agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el. procedimiento, administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento; La ENTIDAD, APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar, el valor de la Multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin prejuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como la sanción anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

SEPTIMA. - REPERCUSIONES: LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

OCTAVA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.
Asegurado y beneficiario: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2,1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP II.

DÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN — INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

DÉCIMA CUARTA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá a la entidad apoyada la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento

la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al día con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

CONVENIO DE APOYO No 6700026503 DE 2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER
ENTIDAD APOYADA:	CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO
NIT:	900.416.921-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARY LUZ SALAZAR TOBON
CEDULA DEL REPRESENTANTE:	43.752.040
OBJETO:	CONVENIO DE APOYO PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EJECUTANDO EL RECURSO APORTADO POR EL INDER EN SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN DEPORTIVA (ENTRENADORES) E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA.
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	10/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	25/11/2022
SUPERVISOR	JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ

Entre los suscritos, ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES, mayor y vecina de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.017.195.845, nombrada mediante Decreto No.0631 de 12 de julio de 2023, modificado por el Decreto 0648 del 17 de julio de 2023 y debidamente posesionada según Acta No.369 del 12 de julio de 2023, quien actúa en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de una parte y de otra parte MARY LUZ SALAZAR TOBON, identificado con la cédula de ciudadanía N°43.752.040, quien actúa en calidad de representante legal del CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO, con NIT N°900.416.921-1 quien para efectos de la presente acta se denomina LA ENTIDAD APOYADA, y con la asistencia de JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ, identificado con cédula número 71.221.208, quien actuó en el presente convenio en calidad de Supervisor se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente contrato, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONVENIO:

a) **Cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato, conforme a las obligaciones del contratista y del INDER y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la propuesta económica aprobada por el INDER:**

El club apoyado durante el plazo establecido para la ejecución del convenio ha cumplido con el objeto y las obligaciones contractuales.

b) Para tales efectos, CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO realizó las siguientes actividades:

Compra de la siguiente implementación deportiva, la cual fue utilizada para el desarrollo de sus planes de entrenamiento realizados durante el periodo de ejecución contractual:

Ítem y Cantidad	Tipo de actividad en la que se utilizo	N° de beneficiarios y descripción
Uniformes deportivos (prendas) = 15 Cadenillas Shimano = 10 Juego de cobertores = 3 Abrazadera 34,9 = 4	entrenamientos	17 Afiliados deportistas

Contratación/pago de honorarios de 1 formadores encargados del entrenamiento de 17 deportistas.

c) **Registro final y consolidado de la entrega de productos e informes por parte de la entidad apoyada:** Se realizó un informe parcial de supervisión durante el plazo de ejecución del convenio y uno final; adicionalmente la entidad apoyada aporto dentro del plazo estipulado la rendición de cuentas con los soportes necesarios para la evaluación técnica y financiera; una vez las respectivas áreas realizaron las evaluaciones, se evidencia que el recurso se ejecutó adecuadamente, en el pago de entrenadores y la adquisición de implementación deportiva.

d) **Porcentaje final y consolidado de ejecución física del convenio:** 100%.

e) **Reporte final y consolidado de los aspectos relevantes:**

- el Inder realizó el apoyo de acuerdo con lo establecido en el convenio, suministrando la información necesaria para su ejecución y aportando los

formatos para la respectiva rendición de cuentas, realizando los desembolsos de acuerdo con la forma de pago acordada y colocando a disposición el personal para la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de apoyo.

- El club deportivo aportó informe de rendición de cuentas de acuerdo con los requisitos establecidos por el INDER Medellín. Esta información da cuenta de la ejecución del recurso asignado de manera óptima.

- La entidad apoyada inscribió a la señora MARY LUZ SALAZAR TOBON, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.752.040, como presidente del Club, mediante la Resolución N°0470 de veinticuatro (24) de abril de 2023; para completar el periodo estatutario por el termino de cuatro años, comprendido desde el veinticinco (25) de noviembre de 2022 hasta el veinticuatro (24) de noviembre de 2026.

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

a) Verificación final de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
12/10/2022	12/04/2022 HASTA 12/10/2022	SANDRA INES MOLINA GOMEZ T.P 72008-T Revisora Fiscal
10/11/2022	10/05/2022 HASTA 10/11/2022	SANDRA INES MOLINA GOMEZ T.P 72008-T Revisora Fiscal
16/12/2022	16/06/2022 HASTA 16/12/2022	SANDRA INES MOLINA GOMEZ T.P 72008-T Revisora Fiscal

b) **Informe final y consolidado de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el convenio y que fueron objeto de marcación:** por tratarse de un convenio de apoyo no se realizó registro, ni marcación de bienes.

c) **Informe final y consolidado de las modificaciones realizadas al convenio:** el convenio no tuvo modificaciones.

d) **Informe final y consolidado de la relación de designaciones temporales y/o redesignaciones de supervisión:**

Supervisor	Fechas de designación y/o redesignación	Período de cobertura
JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GOMEZ	10/10/2022	De 10/10/2022 hasta la liquidación del contrato

e) **Informe final y consolidado de la materialización de riesgos y su mitigación:** Durante la ejecución del convenio no se materializaron riesgos.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

a.) Informe final y consolidado de la relación de la Imputación del gasto:

Fondos	Centro Gestor	Posición presupuestal	Proyecto	CDP
911090122	905920032002	2320202009	9200320	1160008272

b) **Relación final y consolidada de los desembolsos realizados; la cual se relacionan de manera acumulativa y porcentual:**

Registro presupuestal	Valor	Fecha Acta de recibo de pago	No. Acta de recibo de pago	Saldo Pagado	Saldo Pendiente	Porcentaje de Ejecución
7100000857	$5.000.000	19/10/2022	26503-22-01	$2.500.000	$2.500.000	50%
7100000857	$5.000.000	27/12/2022	26503-22-02	$2.500.000	$0	100%

c) **Resumen final de la ejecución de los recursos:**

Valor del Convenio	$5.000.000
Total valor del convenio más adiciones	N/A
Pagos Realizados (Acumulado)	$5.000.000
Porcentaje de ejecución financiera	100%

Nota: Después de haber revisados los soportes de ejecución del convenio se tiene una ejecución financiera del 100%.

4. INFORME JURÍDICO:

a. **Informe final y consolidado del debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción:** No se adelantaron en el presente convenio, procesos sancionatorios.

b. **b) Informe final y consolidado de la relación de soportes de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento:** No se presentó en el presente convenio.

c. **Informe final y consolidado del estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones:**

Nombre Asegurado ra	N° Póliza	Tipo de Amparo	Cobertura de la Póliza		Fecha de Aprobación de la Garantía	Valor Amparado
			Desde	Hasta		
Seguros del Estado S.A.	65-44-101215844	Devolución de pago anticipado	10/10/2022	25/05/2023	11/10/2022	2.500.000
		Cumplimiento	10/10/2022	25/05/2023	11/10/2022	500.000
		Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, otros	10/10/2022	25/11/2025	11/10/2022	1.000.000

Las garantías fueron solicitadas y aprobadas por el abogado encargado de gestionar el trámite contractual tal como consta en los documentos que reposan en el expediente, por lo tanto, es el responsable de la actividad realizada.

Se deja constancia que, a la fecha, no se han afectado las garantías por lo que se continua con el proceso de liquidación.

d. No se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros.

El INDER se reserva la revisión de los trabajos, bienes o servicios durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, las partes declaran que se encuentran aprobados y recibidos por parte de la supervisión, los trabajos, bienes o servicios, conforme al objeto y el alcance previstos en el convenio N° 6700026503 de 2022, así como los pagos

generados en el mismo. Por tanto, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y el contratista renuncia a instaurar cualquier demanda en contra del INDER.

Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Supervisión, b) Actas de recibo. El documento soporte de los datos registrados en esta acta, reposan en el expediente contractual y están publicados en el SECOP II.

Para constancia, se firma en Medellín, a los 11 SEP 2023

ASTRID MARYORI LONDOÑO GRAJALES
DIRECTORA GENERAL INDER

MARY LUZ SALAZAR TOBON
REPRESENTANTE LEGAL

JOHAN EDGARDO HERNANDEZ GÓMEZ
SUPERVISOR

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Edwin Alonso Florez Carvallo Apoyo técnico Cristian Cano Ortega Apoyo Jurídico Juan Esteban Orozco Otalvaro Apoyo Financiero	Dayana Esther Benitez Martinez Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica. Jennifer Aristizabal Diosa Apoyo Jurídico OAJ	Danna María García Londoño Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE DONACION POR PATROCINIO CELEBRADO ENTRE AVICOLA NACIONAL S.A. (AVINAL S.A) Y EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO.

Entre los suscritos, a saber, **JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.252**, actuando como representante legal de **AVICOLA NACIONAL S.A (AVINAL S.A.)**, identificada con el NIT. No. 890.911.625-1 sociedad comercial con domicilio principal en Medellín y quien en adelante se denominará **EL PATROCINADOR,** por una parte, y por la otra, **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON**, colombiana mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.666.328, domiciliada en Medellín, obrando en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No.900.416.921-1, constituida el 24 de noviembre de 2010, quien en adelante se denominará **EL CLUB;** han celebrado Contrato de Donación Patrocinio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **EL CLUB** es la entidad responsable de la preparación y participación del equipo de ciclismo AVINAL Y CO-PATROCINADORES (en adelante El Equipo), en las carreras Sub23, juveniles y de damas indicadas en el Calendario que se adjunta el presente contrato como (En adelante Los Eventos).

SEGUNDA. Que **EL PATROCINADOR** es una empresa comercial interesada en apoyar y participar promocional y publicitariamente en la ejecución de Los Eventos, y en contraprestación, cumplirá con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

TERCERA. Que en virtud de lo indicado en los numerales anteriores, **EL CLUB** le otorga el derecho a **EL PATROCINADOR**, a cambio de una contraprestación, a realizar la promoción y publicidad de la marca AVINAL (en adelante Las Marcas).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, las Partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, EL PATROCINADOR, será patrocinador oficial con el primer nombre de El Equipo para el año 2022 con derecho exclusivo en la categoría de Huevos y claras (referente a todas las categorías en las que participan) y tendrá por tanto los derechos publicitarios que se establecen en la Cláusula Segunda del presente documento, y en contraprestación EL PATROCINADOR cumplirá con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CLUB. EL CLUB garantizará la participación de Las Marcas como Patrocinador del Equipo, durante las etapas de preparación y participación de Los Eventos del año 2022 y su presencia se reflejará así:

Los logos de Las Marcas estarán impresos en la logística de los equipos juveniles y damas para la temporada 2022, así:

Imagen: UNIFORMES DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA

- Derecho a incluir el logo de la marca AVINAL y su logo en pecho, espalda y mangas de la camisa, en la pantaloneta en lateral izquierdo y panel trasero de los uniformes oficiales de entrenamiento y competencia del equipo AVINAL.
- Derecho a tener un sticker con el logo de la marca AVINAL en proporción de la categoría COPATROCINADOR, en el pódium de premiación.

Visibilidad:

Derecho a incluir el logo de la marca AVINAL en proporción de la categoría COPATROCINADOR, en los vehículos de El Equipo.

- Derecho a incluir el logo de la marca AVINAL en proporción de la categoría COPATROCINADOR, en el pendón de la sede de El Equipo en los hoteles donde estos se alojen y en las ruedas de prensa.
- Derecho a que el logo de la marca AVINAL estén presentes en proporción de la categoría COPATROCINADOR, en la carpa de recibimiento de los ciclistas en Los Eventos.
- Derecho a que el logo de la marca AVINAL esté impreso en la papelería de El Equipo, que comprende hojas, carpetas y boletines de prensa.
- Derecho a hacer activaciones de la marca AVINAL, en las salidas y llegadas de las diferentes etapas, en el sitio que se disponga al Equipo, según normas del organizador del evento.
- Derecho a hacer activaciones de la marca AVINAL, con los integrantes de El Equipo.
- Derecho a utilizar la imagen del Equipo y sus integrantes, en las diferentes campañas de la marca.

Adicionales:

- La publicidad de **EL PATROCINADOR** y los resultados deportivos del Equipo seguirán siendo difundidos en las redes sociales Facebook e Instagram que se han venido manejando hasta momento, en todo el tiempo que lleva el Equipo con el Patrocinio de Avinal, indicando la información con la marca o productos de **EL PATROCINADOR** principal, seguido de los segundarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la publicidad anteriormente mencionada deberá ser revisada y aprobada previamente por EL PATROCINADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la publicidad adicional que no se encuentre mencionada anteriormente, estará a cargo de EL PATROCINADOR, quien se obliga adicionalmente a no imponer a EL CLUB ninguna labor, actividad, o similar que se encuentre por fuera del objeto del presente contrato tales como: trabajos operativos, trabajos administrativos, o cualquier labor que implique subordinación y permanencia.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN DEL COPATROCINADOR. EL CO-PATROCINADOR entregará a EL CLUB, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) que se deberían cancelar en once (11) cuotas mensuales, LA PRIMERA DE $50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) en el mes de enero y 10 cuotas de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) a partir del mes de febrero y la última en el mes de noviembre del 2022.

PARAGRAFO: IMPUESTOS. -Todos los impuestos que llegare a causar la presente negociación serán asumidos por la parte a quien por ley corresponden y de conformidad con lo establecido en la ley y sobre el valor del contrato se aplicarán las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULACUARTA: DURACIÓN. La vigencia de este contrato se contará a partir del diez (10) de enero de 2022 y hasta el treinta (30) de diciembre del mismo año.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PATROCINADOR podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento previo aviso enviado a EL CLUB con 30 días de anticipación a la fecha en que decida hacer efectiva la terminación y sin que por ello se cause indemnización de perjuicios alguna. Siempre y cuando El CLUB haya incumplido el convenio pactado o alguna de sus clausulas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada de este contrato, EL CLUB deberá restituir a EL PATROCINADOR el valor pagado y no ejecutado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la terminación. Para efectos de determinar la suma a restituir al momento de la terminación, las partes establecen que el valor total del contrato se dividirá en 11 cuotas correspondientes a los once meses de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLUB. En virtud del presente contrato las Partes se obligan a lo estipulado en la ley y a lo acordado por las partes en el presente documento, especialmente a:

4.1. Por parte de EL CLUB

a. Reconocer la participación de EL CO- PATROCINADOR en Los Eventos de El Equipo y las actividades relacionadas con este, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

b. Cumplir con las demás obligaciones necesarias y conexas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
c. Utilizar las marcas o cualquier otro signo distintivo de EL COPATROCINADOR, únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
d. Garantizar que ninguna de las actividades que ejecute, relacionadas o no con el objeto del presente contrato, perjudicará o afectará la reputación pública, buen nombre o imagen de EL PATROCINADOR, sus productos y/o la marcas.
e. Guardar confidencialidad respecto a la información que obtenga de EL PATROCINADOR en virtud del desarrollo del presente contrato.

4.2. Por parte de CO- PATROCINADOR se obliga a:

a. Cumplir con las demás obligaciones necesarias y conexas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
b. Cumplir con las contraprestaciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL. EL CLUB declara que ni él, ni sus trabajadores o contratistas a través de los cuales ejecute el objeto del presente contrato, tendrán vínculo laboral con EL PATROCINADOR, por lo tanto, durante la ejecución de Los Eventos, actuará con plena autonomía laboral, técnica y administrativa, como verdadera empleadora o contratante que es y será frente al personal de trabajadores o contratistas que emplee para el desarrollo y ejecución de Los Eventos y/o sus actividades complementarias, y se obligará al pago de la seguridad social de los mismos y los demás pagos que por ley le correspondan. De otra parte, es claro que este contrato no tiene el alcance de crear una sociedad de hecho, ni un agente comercial o representante de EL PATROCINADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLUB no será responsable en ningún grado por los daños que EL COPATROCINADOR o su personal llegaren a sufrir en el montaje, instalación y desmontaje de sus elementos publicitarios o promocionales para y en desarrollo de Los Eventos, no imputables a EL CLUB, así como tampoco responderá por daños que llegare a causar EL COPATROCINADOR a terceros o a bienes de terceros. A su vez, EL COPATROCINADOR no será responsable por los daños que se causen a terceros o bienes de los mismos, por causas imputables a EL CLUB o su personal. En consecuencia, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este convenio, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este convenio.

PARÁGRAFO: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este convenio, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la

otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, y/o costos se haya originado por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento de incumplimiento de algunas de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de pena y sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor pactado en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de que sea solicitada su ejecución forzosa o la resolución del mismo, con la correspondiente indemnización de los perjuicios a que hubiere lugar. La suma que se estipula como cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE INGRESOS.

EL CLUB declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CLUB, de sus accionistas, o de sus representantes, en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechosos de incurrir en cualquiera de estas actividades.

Así mismo EL CLUB autoriza expresamente a EL CO-PATROCINADOR, para que consulte en los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar, y se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, representantes, accionistas y en general personas con las que tiene relación, y los recursos de estas, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente las mencionadas anteriormente.

En caso de que la anterior información no corresponda a la realidad, EL CLUB se obliga a responder frente a EL COPATROCINADOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS HUMANOS.

EL CLUB se obliga para con EL COPATROCINADOR a:

- Cumplir todas las disposiciones constitucionales, legales e internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.
- Respetar los derechos humanos y ser responsables, diligentes y conscientes de sus obligaciones laborales con precisión y oportunidad. Entre ellos se encuentra el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social y pensiones de acuerdo a la legislación de cada país, determinación de la jornada laboral, programas de atención a los riesgos de trabajo, contrato de trabajo y no discriminación.

- Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que potencial o realmente, se vean comprometidos los derechos humanos, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad competente judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES VARIAS.

- Si cualquier disposición del contrato fuere considerada ilegal o inejecutable por cualquier autoridad judicial competente, la ilegalidad de dicha disposición no afectará las demás disposiciones del mismo, y las disposiciones no afectadas por dicha ilegalidad continuarán en pleno efecto y vigor.
- La omisión de cualquiera de las partes de requerir en un momento dado el cumplimiento de algunas de las disposiciones del contrato no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha parte de exigir el cumplimiento posterior de dicha disposición.
- En caso de contradicción entre las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, primarán aquellas contenidas en el contrato.
- Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al contrato solo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por representantes debidamente autorizados por las partes.
- Este contrato incluye la totalidad de lo acordado entre las partes y prevalece sobre cualquier otra negociación, documento, convenio y/o acuerdo anterior a la fecha de su firma.
- El presente contrato no podrá ser cedido o de cualquier otra forma transferido por alguna de las partes, sin el previo consentimiento por escrito de la otra.
- Las disposiciones del presente contrato son claras, expresas y exigibles, por lo que las partes reconocen que las disposiciones contenidas en el mismo prestan mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el contrato, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o mediante un servicio de courier, fax o e-mail al Representante Legal de la parte a la cual se dirige, en las siguientes direcciones:

EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO
Representante legal: **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON**
Dirección: Calle 47D No.75-262, oficina 108, Medellín
Email: gerenciaruedasdeoro.com.co
Teléfono: (034) 4085493 - 3006529697

EL CO PATROCINADOR
Representante legal: JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO
Dirección: Carrera 48 # 20 -237, Medellín
E-mail: juan.pelaez@avinal.com.co
Teléfono: (034) 448 98 68

Cualquier modificación a la dirección de notificaciones o de las personas que reciben las mismas, se deberá notificar a la otra parte con diez (10) días de anticipación al cambio efectivo de dirección o de persona que recibe las mismas, ya sea mediante entrega personal o mediante un servicio de courier o por fax.

Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición a favor o en contra de cualquiera de las partes, este solo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que se demuestre la introducción del sobre en el correo certificado o de la fecha de imposición del respectivo sello y firma de recibido del destinatario, según cual fuere el medio escogido por el remitente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias que surjan entre las Partes en relación con el presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El tribunal será administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y el laudo será en derecho.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor el 10 de enero de 2022

CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO

POR EL CLUB
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON
Representante legal

Avinal

Gerencia General

POR EL COPATROCINADOR
JUAN FERNANDO PELAEZ JARAMILLO
Representante Legal

Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **N° 170-CPS-133-2024** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEL CICLISMO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, A TRAVES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO.
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) MC/TE
DURACIÓN	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II.

Entre los suscritos a saber, la señor **RAUL ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.392.581, en su calidad de Secretario de Deporte y Recreación, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra la señora **MARY LUZ SALAZAR TOBÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.752.040, Representante Legal de la empresa **CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO** identificada con NIT 900.416.921-1, y que en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEL CICLISMO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, A TRAVES DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO. **SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a – **Generales**: 1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades. 7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8.Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar. 13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente. 14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental. 15. Realizar el

cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato. **Obligaciones específicas: 1.** Apoyar y coordinar todo lo relacionado con la logística para la efectiva participación de los ciclistas en las y competencias departamentales y nacionales y diferentes eventos tales como:

EVENTO	DESCRIPCIÓN
Circuito Feria de Manizales	-Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al Táchira Venezuela	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Campeonato Nacional élite y sub 23	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Clásica de Rionegro	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al Tolima	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia

Campeonato Nacional Juvenil y prejuvenil	(rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al sur	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Clásica de Anapoima	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta a la juventud	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Antioquia	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Cundinamarca	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos).

Vuelta a Colombia	-Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Clásica Rubén Darío Gómez	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Clásica de Girardot	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Antioquia Femenina	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al Atlántico	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al Magdalena	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas

Clásica El Carmen de Viboral	durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta a Colombia Femenina	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta a Nariño	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta a Norte de Santander	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Clásica de Marinilla	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Antioquia Juvenil	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta del Porvenir	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias.

	- Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Tour Femenino	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta al Valle	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Antioquia Prejuvenil	Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta juvenil hacia Venezuela	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
Vuelta Nacional del Futuro	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.
EVENTOS INSTITUCIONALES DEPARTAMENTALES Y/O	- Acompañamiento de un equipo profesional que ayude al acondicionamiento físico y psicológico de los ciclistas (masajista, fisioterapeuta, psicólogo, nutricionista). -Garantizar las condiciones nutricionales de los deportistas. -Garantizar el traslado de los deportistas y elementos necesarios para la competencia (rodillos, bicicletas, repuestos). -Acompañamiento equipo staff, mantenimiento, lubricación e inducción al cuerpo técnico. -Garantizar las condiciones y elementos necesarios para el bienestar de los deportistas durante las competencias. - Las demás requeridas durante el evento, acordadas con el supervisor contractual.

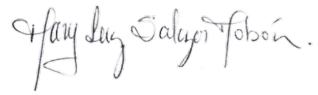
MUNICIPALES (están sujetos a cambios)	

2.Contar con el personal calificado, idóneo para el acompañamiento del equipo, para garantizar el bienestar físico, psicológico y logístico, con experiencia para desarrollar las diferentes actividades que se requieran en el marco del objeto contractual.3. Garantizar el acompañamiento del grupo staff (mecánicos) para el mantenimiento de las bicicletas, con experiencia para apoyar en las diferentes carreras en las que participe el Equipo de Ciclismo Avinal El Carmen de Viboral. 4. Apoyar, promover y acompañar las actividades relacionadas con la práctica del ciclismo en el municipio de El Carmen de Viboral, vinculando a la comunidad a través de actividades de promoción y participación. 5. Asegurar la participación del Equipo de Ciclismo Avinal El Carmen de Viboral en las diferentes competencias del calendario nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo de carácter departamental, nacional e internacional en el año 2024. 6. Fortalecer el Equipo de Ciclismo Avinal El Carmen de Viboral con la participación de eventos que se realicen fuera del Calendario Nacional de Ciclismo, para garantizar la promoción, practica y consolidación de nuestros ciclistas. 7. Fomentar, masificar, coordinar y divulgar la práctica del ciclismo, promocionando la educación deportiva y recreativa extraescolar, en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio. 8. Garantizar la logística y los elementos necesarios para el bienestar de nuestros ciclistas en cada una de las competencias y/o eventos que se realicen. 9. Garantizar las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, que sean requeridos en cada una de las competencias en las que participe el Equipo de Ciclismo Avinal El Carmen de Viboral. 10. Ceñirse a los protocolos establecidos por la Federación Colombiana de Ciclismo, para llevar a cabo el objeto contractual. 11. Realizar todos los trámites correspondientes y necesarios para el desarrollo de las actividades que se enmarcan dentro de la realización de diferentes eventos ciclísticos. 12. Cumplir con la programación establecida en las diferentes convocatorias de los eventos programados. 13. Inscribir oficialmente al equipo de ciclismo en los diferentes eventos programados y garantizar su participación. 14. Velar por la seguridad del equipo de ciclismo y los terceros involucrados en los diferentes eventos. 15. Las demás dispuestas por la supervisión contractual y que guarden relación con el objeto. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que la documentación presentada por El Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 4. Designar la Supervisión del Contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera El Contratista para realizar las actividades.**QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entrega de los recursos se realizará a través de la Tesorería Municipal en *de acuerdo a los pagos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP II,* previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 513 del 28 de febrero de 2024. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios

causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS: Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por los perjuicios que se causen a terceros cuando éstos provengan de la ejecución del contrato y que su vigencia sea igual al plazo del mismo. No puede ser inferior a 200 SMLMV. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y

presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **6)** las designadas en el certificado de supervisión. **DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, LA CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a

presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.



Medellín, 4 de marzo de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICADO DE CONTRATACION CON SISTECREDITO SAS

Asunto: **Certificado CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO**

Por medio de la presente Yo **ALVARO DE JESÚS VILLEGAS LONDOÑO**, identificado con C.C. 70.545.168, y como **REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE GENERAL** de la Empresa **SISTECREDITO SAS** identificada con Nit. **811.007.713-7,** certificamos que hemos tenido relaciones comerciales con el **CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO** identificado con **Nit. 900.416.921-1** , por mas de 3 años con una suma no inferior a los $ 3.800.000.000 Millones de pesos; en las 3 ultimos años hemos firmado convenios anuales en forma continua.

Iniciamos convenios anuales en enero 15 del 2020 hasta diciembre 31 de 2020, y asi sucesivamente en el 2022 y hasta diciembre del 2023. En la actualidad tenemos un convenio en que inicio enero 1 y va hasta diciembre 31 de 2024, por mas de 4.000 Millones.

Para cualquier información adicional favor comunicarse al teléfono (57) 311 352 12 49

Cordialmente,

ALVARO VILLEGAS
Gerente General

CONTRATO DE DONACIÓN POR PATROCINIO CELEBRADO ENTRE SISTECREDITO S.A.S. Y EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO

Entre los suscritos, a saber, **ÁLVARO VILLEGAS LONDOÑO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.545.168, actuando como representante legal de **SISTECREDITO S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 811.007.713-7 Sociedad comercial con domicilio principal en Envigado y quien en adelante se denominará **EL CO- PATROCINADOR,** por una parte, y por la otra, **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON**, colombiana mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.666.328, domiciliada en Medellín, obrando en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. No.900.416.921-1, constituida el 10 de marzo de 2014, quien en adelante se denominará **EL CLUB;** han celebrado contrato de patrocinio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que **EL CLUB** es la entidad responsable de la preparación y participación del equipo de ciclismo SISTECREDITO (en adelante El Equipo), en las carreras Elites, Sub23, Juveniles, Damas y Prejuveniles indicadas en el Calendario que se adjunta el presente contrato como (En adelante Los Eventos).

SEGUNDA. Que **EL PATROCINADOR** es una empresa comercial interesada en apoyar y participar promocional y publicitariamente en la ejecución de Los Eventos, y en contraprestación, cumplirá con lo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato.

TERCERA. Que en virtud de lo indicado en los numerales anteriores, **EL CLUB** le otorga el derecho a **AL PATROCINADOR**, a cambio de una contraprestación, a realizar la promoción y publicidad de la marca SISTECREDITO S.A.S. (en adelante Las Marcas).

Teniendo en cuenta estas consideraciones, las Partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, EL PATROCINADOR, será patrocinador oficial como auspiciador de El Equipo para el año 2023 con derecho y tendrá por tanto los derechos publicitarios que se establecen en la Cláusula Segunda del presente documento, y en contraprestación EL PATROCINADOR cumplirá con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CLUB. EL CLUB garantizará la participación de Las Marcas como Patrocïnador del Equipo, durante las etapas de preparación y participación de Los Eventos del año 2023 y su presencia se reflejará así:

NOMBRE DEL EQUIPO: SISTECREDITO

EL logo de La Marca estará impreso en la logística de los equipos elites, sub23, juveniles, prejuveniles y Damas para la temporada 2023, así:

Imagen: UNIFORMES DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA

- Derecho a incluir el logo de la marca SISTECREDITO S.A.S. en los uniformes proporcionalmente a la inversión de la empresa, de entrenamiento y competencia del equipo.

Visibilidad: Vehículos

- Derecho a incluir el logo de la marca SISTECREDITO S.A.S. en proporción de la categoría PATROCINADOR, en los vehículos de El Equipo.
- Derecho a incluir el logo de la marca SISTECREDITO S.A.S. en proporción de la categoría PATROCINADOR, en el pendón de la sede de El Equipo en los hoteles donde estos se alojen y en las ruedas de prensa.
- Derecho a que el logo de la marca SISTECREDITO S.A.S. estén presentes en proporción de la categoría PATROCINADOR, en la carpa de recibimiento de los ciclistas en Los Eventos.
- Derecho a que el logo de la marca SISTECREDITO S.A.S. esté impreso en la papelería de El Equipo, que comprende hojas, carpetas y boletines de prensa.
- Derecho a hacer activaciones de la marca SISTECREDITO S.A.S., con los integrantes de El Equipo.
- Derecho a utilizar la imagen del Equipo y sus integrantes, en las diferentes campañas de la marca.

Adicionales:

- La publicidad de **EL PATROCINADOR** del Equipo será difundida en redes sociales como Instagram, Facebook y Twitter, entre otros, indicando la información con la marca o productos de **EL PATROCINADOR**

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda la publicidad anteriormente mencionada deberá ser revisada y aprobada previamente por EL PATROCINADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la publicidad adicional que no se encuentre mencionada anteriormente, estará a cargo de EL PATROCINADOR, quien se obliga adicionalmente a no imponer a EL CLUB ninguna labor, actividad, o similar que se encuentre por fuera del objeto del presente contrato tales como: trabajos operativos, trabajos administrativos, o cualquier labor que implique subordinación y permanencia.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN DEL PATROCINADOR. EL PATROCINADOR entregará a EL CLUB, la suma de Mil Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis

Mil Doscientos Cincuenta pesos (1.096.436.250) que se cancelaran en (10) cuotas, la primera en el mes de enero de Trecientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta pesos ($396.436.250), en febrero Ciento Cincuenta millones de pesos ($150.000.000) y 8 cuotas de Sesenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil pesos ($68.750.000) cada una, de marzo a octubre del 2023, se cancelaran los 15 primeros días de cada mes. EL CLUB entregara un Certificado de Donación por este valor en enero de 2024; o cuando el patrocinador lo requiera.

Adicional para material deportivo (Bicicletas - Repuestos), la suma de Trescientos Quince Millones ($315.000.000) que se entregó de acuerdo con los requerimientos de compra de material durante la temporada 2023.

PARAGRAFO: IMPUESTOS. -Todos los impuestos que llegare a causar la presente negociación serán asumidos por la parte a quien por ley corresponden y de conformidad con lo establecido en la ley y sobre el valor del contrato se aplicarán las retenciones a que haya lugar.

CLÁUSULACUARTA: DURACIÓN. La vigencia de este contrato se contará a partir del 10 de enero de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

PARÁGRAFO: EL PATROCINADOR podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento previo aviso enviado a EL CLUB con 30 días de anticipación a la fecha en que decida hacer efectiva la terminación, siempre y cuando El CLUB NO haya cumplido con lo pactado y sin que por ello se cause indemnización de perjuicios alguna.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLUB. En virtud del presente contrato las Partes se obligan a lo estipulado en la ley y a lo acordado por las partes en el presente documento, especialmente a:

4.1. Por parte de EL CLUB

a. Reconocer la participación de EL PATROCINADOR en Los Eventos de El Equipo y las actividades relacionadas con este bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato.
b. Cumplir con las demás obligaciones necesarias y conexas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
c. Utilizar las marcas o cualquier otro signo distintivo de EL PATROCINADOR, únicamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.
d. Garantizar que ninguna de las actividades que ejecute, relacionadas o no con el objeto del presente contrato, perjudicará o afectará la reputación pública, buen nombre o imagen de EL PATROCINADOR, sus productos y/o la marcas.
e. Guardar confidencialidad respecto a la información que obtenga de EL PATROCINADOR en virtud del desarrollo del presente contrato.

4.2. Por parte de PATROCINADOR se obliga a:

a. Cumplir con las demás obligaciones necesarias y conexas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
b. Cumplir con las contraprestaciones indicadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL. EL CLUB declara que ni él, ni sus trabajadores o contratistas a través de los cuales ejecute el objeto del presente contrato, tendrán vínculo laboral con EL PATROCINADOR, por lo tanto, durante la ejecución de Los Eventos, actuará con plena autonomía laboral, técnica y administrativa, como verdadera empleadora o contratante que es y será frente al personal de trabajadores o contratistas que emplee para el desarrollo y ejecución de Los Eventos y/o sus actividades complementarias, y se obligará al pago de la seguridad social de los mismos y los demás pagos que por ley le correspondan. De otra parte, es claro que este contrato no tiene el alcance de crear una sociedad de hecho, ni un agente comercial o representante de EL PATROCINADOR.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLUB no será responsable en ningún grado por los daños que EL PATROCINADOR o su personal llegaren a sufrir en el montaje, instalación y desmontaje de sus elementos publicitarios o promocionales para y en desarrollo de Los Eventos, no imputables a EL CLUB, así como tampoco responderá por daños que llegare a causar EL PATROCINADOR a terceros o a bienes de terceros. A su vez, EL PATROCINADOR no será responsable por los daños que se causen a terceros o bienes de los mismos, por causas imputables a EL CLUB o su personal. En consecuencia, cada una de las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que puedan sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones de cualquier naturaleza surgidas de este convenio, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este convenio.

PARÁGRAFO: La presente obligación subsistirá aún después de la terminación de la ejecución de este convenio, tan sólo bastará con que la parte afectada demuestre a la otra que la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, y/o costos se haya originado por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En el evento de incumplimiento de algunas de las obligaciones por cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de pena y sin necesidad de requerimiento previo o con la sola prueba sumaria de este incumplimiento, una suma equivalente al veinte (20%) del valor pactado en la Cláusula Tercera, sin perjuicio de que sea solicitada su ejecución forzosa o la resolución del mismo, con la correspondiente indemnización de los perjuicios a que

hubiere lugar. La suma que se estipula como cláusula penal será exigible por la vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: ORIGEN DE INGRESOS.

EL CLUB declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia de lo anterior, será justa causa para dar por terminado el contrato, la inclusión de EL CLUB, de sus accionistas, o de sus representantes, en los listados de la OFAC, o de cualquier autoridad local, extranjera o internacional, como sospechosos de incurrir en cualquiera de estas actividades.

Así mismo EL CLUB autoriza expresamente a EL PATROCINADOR, para que consulte en los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar, y se obliga a realizar todas las actividades que considere necesarias para asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, representantes, accionistas y en general personas con las que tiene relación, y los recursos de estas, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente las mencionadas anteriormente.

En caso de que la anterior información no corresponda a la realidad, EL CLUB se obliga a responder frente a EL PATROCINADOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS HUMANOS.

EL CLUB se obliga para con EL PATROCINADOR a:

- Cumplir todas las disposiciones constitucionales, legales e internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos.
- Respetar los derechos humanos y ser responsables, diligentes y conscientes de sus obligaciones laborales con precisión y oportunidad. Entre ellos se encuentra el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social y pensiones de acuerdo con la legislación de cada país, determinación de la jornada laboral, programas de atención a los riesgos de trabajo, contrato de trabajo y no discriminación.
- Contar con mecanismos para analizar los incidentes en los que potencial o realmente, se vean comprometidos los derechos humanos, analizando las causas inmediatas, causas básicas, lecciones aprendidas y situaciones en que debe reportarse a la autoridad competente judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES VARIAS.

- Si cualquier disposición del contrato fuere considerada ilegal o inejecutable por cualquier autoridad judicial competente, la ilegalidad de dicha disposición no afectará

las demás disposiciones del mismo, y las disposiciones no afectadas por dicha ilegalidad continuarán en pleno efecto y vigor.

- La omisión de cualquiera de las partes de requerir en un momento dado el cumplimiento de algunas de las disposiciones del contrato no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha parte de exigir el cumplimiento posterior de dicha disposición.
- En caso de contradicción entre las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, primarán aquellas contenidas en el contrato.
- Todas las modificaciones, adiciones, y aclaraciones que se hagan al contrato solo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por representantes debidamente autorizados por las partes.
- Este contrato incluye la totalidad de lo acordado entre las partes y prevalece sobre cualquier otra negociación, documento, convenio y/o acuerdo anterior a la fecha de su firma.
- El presente contrato no podrá ser cedido o de cualquier otra forma transferido por alguna de las partes, sin el previo consentimiento por escrito de la otra.
- Las disposiciones del presente contrato son claras, expresas y exigibles, por lo que las partes reconocen que las disposiciones contenidas en el mismo prestan mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el contrato, deberá ser hecha por escrito, entregada personalmente o mediante un servicio de courier, fax o e-mail al Representante Legal de la parte a la cual se dirige, en las siguientes direcciones:

EL CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO
Representante legal: **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON**
Dirección: Calle 47D No.75-262, oficina 108, Medellin
Email: gerencia@ruedasdeoro.com.co
Teléfono: (05) 6044733027

EL CO PATROCINADOR
Representante legal: ÁLVARO VILLEGAS LONDOÑO
Dirección: Carrera 48 No. 26 Sur-181, Medellín
E-mail: avillegas@sistecredito.com
Teléfono: (05) 604448 20 00

Cualquier modificación a la dirección de notificaciones o de las personas que reciben las mismas, se deberá notificar a la otra parte con diez (10) días de anticipación al cambio efectivo de dirección o de persona que recibe las mismas, ya sea mediante entrega personal o mediante un servicio de courier o por fax.

Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición a favor o en contra de

cualquiera de las partes, este solo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que se demuestre la introducción del sobre en el correo certificado o de la fecha de imposición del respectivo sello y firma de recibido del destinatario, según cual fuere el medio escogido por el remitente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las diferencias que surjan entre las Partes en relación con el presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará de acuerdo con el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. El tribunal será administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y el laudo será en derecho.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor 24 de noviembre de 2022.

CLUB DEPORTIVO RUEDAS DE ORO

POR EL CLUB
LUZ ADRIANA RODRIGUEZ TOBON
Representante legal

POR EL PATROCINADOR
ÁLVARO VILLEGAS LONDOÑO.
Representante Legal